

tud de fecha 14 de mayo de 2007, se encuentra sin compulsar.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
- Certificado de la Entidad Financiera acreditativo de la concesión del préstamo y de sus condiciones, según anexo III de la solicitud.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo I, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

839 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de resolución por la que se procede a la calificación, como I+E, del proyecto empresarial Martínez Paredes, Francisco Ángel.- Expte. nº 07-38/00691 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de la resolución por la que se procede a la calificación, como I+E, del proyecto empresarial Martínez Paredes, Francisco Ángel, de fecha 21 de agosto de 2007, nº 07-38/0054, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, por la que se procede a la calificación, como I+E, del proyecto empresarial Martínez Paredes, Francisco Ángel.

Examinada la solicitud de calificación como I+E del proyecto empresarial presentado por D. Martínez Paredes, Francisco Ángel, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos de empresas calificadas como I+E (B.O.E. nº 182, de 31.7.99), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio y 155/2002, de 24 de octubre, este último relativo a medios y procedimiento de justificación, D. Martínez Paredes, Francisco Ángel presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo, a partir de la entrada en vigor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2007, con número de registro de entrada 942.553, para la calificación como I+E del proyecto empresarial denominado Martínez Paredes, Francisco Ángel.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver la presente solicitud de calificación es la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.2.e) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 163, de 24.8.04).

Segundo.- El proyecto presentado cumple con los requisitos previos exigidos en los artículos 17 y 18 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, citada, contando con el apoyo de la Corporación Local Cabildo Insular de La Palma, y teniendo prevista la creación de 2 puestos de trabajo estables.

Tercero.- El Promotor del proyecto ha presentado la declaración responsable referente a no haber iniciado la actividad empresarial, así como declaración de no haber constituido la empresa y en caso de haberla constituido en un plazo máximo de seis meses anteriores al momento en que se formula la solicitud de calificación, documento que lo acredita,

R E S U E L V O:

Primero.- Calificar como I+E el proyecto empresarial promovido por D. Martínez Paredes, Francisco Ángel, una vez ha quedado acreditado el cumplimiento de las prevenciones establecidas en la Sección Primera del Título III de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, citada.

Segundo.- Inscribir en el Registro I+E del Servicio Canario de Empleo el proyecto empresarial Martínez Paredes, Francisco Ángel con el nº 38.0579, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 de la citada Orden Ministerial.

Tercero.- Asimismo, el apartado segundo del artículo 20, en relación con el apartado tercero del artículo 18, establece que, desde los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de calificación como I+E, y hasta los doce meses siguientes a la Resolución de calificación, que se efectúa mediante la presente, los promotores de los proyectos calificados deberán constituir las empresas correspondientes debiendo, además, iniciar la actividad productiva objeto del proyecto, dentro de los doce meses siguientes a la resolución de calificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto, procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

Cuarto.- A efectos de probar los extremos mencionados, la acreditación del inicio de la actividad productiva se realizará a través de la aportación, ante el Servicio Canario de Empleo, y dentro del plazo mencionado, de copia compulsada de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios (mod. 036).

Por su parte, la acreditación de la constitución de la empresa se realizará mediante la aportación de documentación referente a la inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el registro de Cooperativas. Cuando se trate de comunidad de bienes, mediante copias compulsadas de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036) y de la escritura de constitución.

Quinto.- La calificación que se concede mediante la presente, su posterior inscripción, y la aporta-

ción de la documentación citada dentro de los plazos señalados, legitiman al promotor del proyecto empresarial calificado como I+E, para solicitar del Servicio Canario de Empleo cualquiera de las ayudas y subvenciones establecidas en el artículo 21 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, citada. Asimismo, los empresarios vienen obligados a solicitar dichas ayudas y subvenciones, en el plazo máximo de un año desde que se inició la actividad según se establece en el apartado 2 del artículo 22 de la Orden Ministerial mencionada y en la corrección de errores de dicha Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99).

Sexto.- Asimismo, se comunica a la entidad su obligación de comunicar al Servicio Canario de Empleo, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha en que se produzca, cualquier alteración que afecte a la personalidad jurídica de la entidad, su denominación o actividad empresarial, a fin de proceder a la modificación de la calificación efectuada, como requisito indispensable para que la misma pueda seguir teniendo plenos efectos.

Séptimo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2007 por la Subdirectora de Empleo, p.a., de 30.11.04.- La Jefa de Servicio de Empleo I, María Carmen Armada Estévez.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Servicio de Empleo I, María Carmen Armada Estévez."

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

840 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de requerimiento de documentación a la entidad Bioplaneta, S.L., relativo a subvención concedida por la contratación indefinida de trabajadores desempleados.- Expte. nº 08/03 I+E (subv. contr. indef.).*